

República Argentina

ORDENANZA DE LA CIUDAD 52273

ORDENANZA 52273

4 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ordenanza 52273

ARTÍCULO 1°. Inclúyese dentro del Circuito Turístico de la Ciudad de Buenos Aires, el sector que comprende los barrios de Villa Lugano, Villa Riachuelo y Villa Soldati en el que se destacan los centros de interés enumerados y descriptos en el Anexo A, que a todos efectos forma parte de la presente. El circuito se denominará "Circuito Sudoeste".

ARTÍCULO 2°. A los fines del cumplimiento del Art. 1°, la Dirección General de Turismo desarrollará todas las medidas tendientes a la promoción del mencionado circuito. Asimismo implementará los medios necesarios para la regular y constante realización de visitas guiadas en el circuito de referencia.

ARTÍCULO 3°. La Dirección General de Turismo deberá publicar en los medios habituales o con folletería especial los centros de interés que ofrece el circuito.

ARTÍCULO 4°. La Dirección General de Turismo queda facultada para incorporar nuevos centros de interés a los del Anexo adjunto y a convocar a las instituciones intermedias de la zona a los fines de que se sumen propuestas para la mejor concreción del objetivo de esta Ordenanza.



VEREDICTA LEYES

Ordenanza 52273. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).